



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000201

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 JUN 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 131-18/INABIF-UDIF/CEDIF PESTALOZZI de fecha 08 de mayo de 2018, el Informe Técnico N° 054-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 23 de mayo de 2018, la Nota Informativa N° 395-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 1259-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 05 de junio de 2018, el Memorando N° 457-2018/INABIF-UA de fecha 08 de junio de 2018 y el Informe N° 258-2018/INABIF.UAJ de fecha 13 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 19 de marzo de 2018, la Directora del CEDIF Pestalozzi - Lima, recibió en calidad de donación de la señora Rutbelia Machuca León, una (01) Licuadora Doméstica por un valor total de S/ 89.00 (Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 131-18/INABIF-UDIF/CEDIF PESTALOZZI recibida el 09 de mayo de 2018, la Directora del referido CEDIF informa a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF sobre la referida donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 19 de marzo de 2018 y copia autenticada por fedatario del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2018 la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF derivó el presente expediente a Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística – SUL;



Que, con Informe Técnico N° 054-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 23 de mayo de 2018, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que el bien donado es bien mueble que amerita su incorporación al patrimonio institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 395-2018/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 04 de junio de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CEDIF Pestalozzi - Lima, para lo cual adjuntó el Informe Técnico N° 054-2018/INABIF-UA-SUL-CP y proyecto de anexo a la Resolución;

Que, mediante Nota Informativa N° 1259-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 05 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 395-2018/ INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 457-2018/INABIF-UA de fecha 08 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”;

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva se estatuye: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...);”*

Que, el inciso d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Administración, previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el segundo párrafo del inciso b. del numeral 6.1.1 de la mencionada Directiva, señala que, la documentación sustentatoria de las donaciones serán remitidas a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración) de la Sede Central con copia a su Gerencia de Línea (hoy Unidad de Servicios);

Que, el inciso e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *“Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000201**

Resolución de la Dirección Ejecutiva **22 JUN 2018**

Lima,.....

Que, mediante Informe N° 258-2018/INABIF.UAJ de fecha 13 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con las visaciones del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Rutbelia Machuca León a favor del CEDIF Pestalozzi - Lima.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la señora Rutbelia Machuca León, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, entre ellas las de carácter patrimonial, conforme a la normativa de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que



hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA **000201**-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CEDIF PESTALOZZI					
ENTIDAD	PERSONA NATURAL				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 19 de Marzo de 2018				
	Sra. RUTBELIA MACHUCA LEON DNI N° 44175103				
Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Unidad	Licudora doméstca marca MIRAY modelo LM-94P de 10 velocidad 400 Watts de potencia	89.00	89.00
				Total S/.	89.00



10/10/10

100001

